



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.



Año LXI. 15 DE SEPTIEMBRE DE 1920. Núm. XVII.

---

**SUMARIO:** Motu proprio de Su Santidad sobre solemnidades en el quincuagésimo aniversario de haber sido declarado S. José Patrono de la Iglesia Universal.—Obispado de Osma: Circular sobre el mes del Rosario.—Collationes Ecclesiasticae die 7 octobris.—Las cargas espirituales no prescriben.—Necrología y biografía del Emmo. Cardenal Primado.

---

**Motu proprio sobre las sacras solemnidades del quincuagésimo aniversario de la fecha en que fué declarado Patrono de la Iglesia Católica S. José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María.**

### BENEDICTO PAPA XV

MUY conveniente fué y saludable a la cristiandad, que Nuestro predecesor, Pío IX, de imperecedera memoria, declarase Patrono de la Iglesia Universal al castísimo Esposo de la Virgen, Madre de Dios, y Padre nutricio del Verbo Encarnado, San José; y porque el próximo diciembre se cumple el cincuentenario de tal acontecimiento, juzgamos utilísimo que en todo e orbe de la tierra se conmemore solememente.

Contemplando el espacio comprendido en ese tiempo, vemos una como serie no interrumpida de instituciones pías que indican cómo ha ido creciendo hasta ahora entre los fieles cristianos, el culto del san-

tísimo Patriarca; mas penetrando en las amargas circunstancias que hoy afligen al linaje humano, se ve cómo es necesario fomentar más y más ese culto en los pueblos, y más extensamente propagarlo.

Recientemente, en nuestras letras encíclicas *sobre la cristiana reconciliación de la paz*, declaramos lo que la común tranquilidad del orden necesita para restablecerse, después de la discordia de la guerra; en aquellas letras consideramos principalmente las mutuas relaciones civiles de los pueblos y de los hombres. Ahora urge considerar otra causa de perturbación, mucho mayor, como que radica en las venas y en las entrañas de la humana sociedad. El furor de la guerra invadió a las naciones en un tiempo en que totalmente las inficionaba el *naturalismo*, peste máxima del siglo, que, donde penetra, debilita el deseo de los bienes celestiales, oprime la llama de la divina caridad, retrae al hombre de la gracia santificante y confortante de Jesucristo, y despojándolo de la luz de la fe, y dejándolo a sus solas fuerzas, enfermas y corrompidas, lo entrega al desenfreno de todas las concupiscencias. Teniendo convertidos los anhelos exclusivamente a las cosas perecederas muchos mortales; encendidos los más encarnizados odios y emulaciones entre proletarios y capitalistas, la duración de la guerra y su magnitud aumentaron las enemistades de clases, haciéndolas más crueles, especialmente porque, por una parte, ocasionaban al pueblo intolerable carestía, y por otra, acumulaban en unos pocos repentina afluencia de riquezas.

Allégase a todo este cúmulo, el que la santidad de la fe conyugal y el respeto a la patria potestad comenzaron con la guerra a padecer no leve detrimento entre muchos; porque el alejamiento de un cónyuge relajaba en el otro los vínculos de sus deberes, y la ausencia del padre impelía la temeridad, principalmente en los jóvenes, a proceder más libremente. Y

así es de lamentar cómo son ahora, mucho más que antes, corrompidas y depravadas las costumbres, y cómo por lo mismo, la llamada *cuestión social* se agrava de día en día, de modo que son ya de temer los supremos males. Está ya sazónada para el deseo y la esperanza de algunos impíos, la idea de cierta república universal, fundada en una absoluta igualdad de los hombres y en la comunidad de bienes; en ella ni habría diferencia de naciones, ni se reconocería autoridad alguna de padres a hijos, ni de Poderes públicos a ciudadanos, ni de Dios sobre las sociedades. Si esto se llega a poner en ejecución, formidables horrores se seguirán necesariamente; de los cuales algo experimenta y siente ahora mismo una parte no exigua de Europa. Y vemos cómo esta misma sinistra fortuna se busca para los demás pueblos; y que concitadas las plebes por el furor y la audacia de unos pocos, grandes perturbaciones se producen por todas partes.

Y Nos, solícitos ante este alborotado curso que llevan las cosas, no hemos desaprovechado ocasión de recordar a los hijos de la Iglesia su deber, como lo hicimos en las letras recientemente dadas a los de Bér-gamo y a los Obispos de la región veneta. Pues por la misma causa, por retener en su deber a nuestros hombres, quienquiera y dondequiera que sean, cuantos ganan su sustento con su trabajo, y conservarlos intactos del contagio del Socialismo, que no hay mayor enemigo de la sabiduría cristiana, a todos esos, en especial, les proponemos encarecidamente a San José, como modelo a quien imiten, y como Patrono a quien veneren.

El cual vivió una vida semejante a la de ellos; en razón de lo cual, Jesucristo, siendo Unigénito del Eterno Padre, quiso ser llamado *Hijo del Artesano*. Y aquella pobreza de lugar y de fortuna con tantas virtudes excelentes las enriqueció, cuantas convenía que res-

plandeciesen en quien era Esposo de María Inmaculada y Padre putativo de Nuestro Señor Jesucristo. Por lo cual, en esa cátedra de San José, aprenden todos a mirar los bienes presentes que pasan, a la luz de los futuros que permanecen: y endulzadas las amarguras de la humana condición con la esperanza de los bienes celestiales, aspirar a lograrlos, sujetándose a la divina voluntad, es decir, viviendo sobria y justa y piadosamente. Y por lo que atañe más propiamente a los obreros, plácenos recordar lo que nuestro antecesor, León XIII, en semejante ocasión, dijo, y nada parece que pueda decirse más a propósito: «Con la meditación de estas cosas deben levantar sus ánimos y sentir equitativamente los humildes y cuantos viven del trabajo de sus manos; a los cuales si está permitido salir de la pobreza y mejorar de condición sin mengua de la justicia, ni la justicia ni la razón les permiten subvertir el orden constituido por la providencia de Dios. Aun más, es necio acudir a la violencia o intentar algo sedicioso o turbulentamente, pues por lo común se agravan así los mismos males que se querían aliviar. No confíen, pues, los pobres en promesas de sediciosos, sino en el ejemplo y en el patrocinio de San José y en la maternal caridad de la Iglesia, que cada día cuida de ellos con más solicitud» (I).

Mas a medida que crece entre los nuestros la devoción a San José, es natural que crezca su devoción a la Sagrada Familia de Nazareth de la cual es Cabeza Augusta: lo uno brota espontáneamente de lo otro. Pues derechamente vamos de José a María, y por María, a la fuente de toda santidad, Jesucristo, que consagró todas las virtudes domésticas con su obediencia a José y a María. Anhelamos que las familias cristianas se renueven y conformen según estos divinos ejemplares de virtudes. Pues como la familia es el fun-

---

(I) Epist. Enc. *Quamquam pluries*.

damento de la sociedad humana, cuanto más firme sea aquélla, de decir, cuanto más santamente esté consolidada en la castidad, y en la concordia y en la fe, por lo mismo, una fortaleza nueva y una nueva sangre se difundirá por todos los miembros de la sociedad humana, influyendo por todas partes la virtud de Cristo: ni se seguiría solamente la enmienda de las costumbres privadas, sino también de la vida común y de la disciplina social.

Nos, pues, confiando muchísimo en el patrocinio de Aquel a cuya vigilancia y providencia quiso Dios encomendar a su Unigénito Encarnado y a la Virgen, Madre de Dios, encarecidamente recomendamos a todos los Obispos del orbe católico, que exhorten a sus fieles a implorar con más ahinco el auxilio de San José, tan necesario a la cristiandad en estos tiempos. Y aunque son muchas las devociones josefinas aprobadas por la Sede Apostólica, queremos que en cada diócesis, durante el mes que se señalare, se venera al Santo Patriarca todos los miércoles, y continuadamente en su propio mes, con asistencia, a ser posible, del Prelado. En especial, puesto que con razón es tenido como abogado efficacísimo de los moribundos, al cual el mismo Jesús; con la Virgen Santísima asistieron en su muerte, han de ser honradas, con toda la autoridad y el favor de nuestros Venerables Hermanos, esas Asociaciones pías, fundadas para pedir por los que mueren, como son la de la *Buena Muerte*, la del *Tránsito de San José*, la llamada *En favor de los agonizantes*.

Para celebrar la memoria del decreto pontificio, citado arriba, prescribimos y mandamos que, durante un año, a contar del día 8 del próximo diciembre, en todo el orbe católico se celebren cultos en honor de San José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María. en el tiempo y modo que el Obispo respectivo juzgare conveniente; y todos y cada uno de los que a esos cul-

tos asistieren, podrá lucrar indulgencia plenaria en la forma acostumbrada.

Dado en Roma, on San Pedro, el 25 de julio, fiesta de Santiago Apóstol, año 1920, sexto de Nuestro Pontificado. (1)

BENEDICTO PAPA XV.

## OBISPADO DE OSMA

### CIRCULAR

#### Mes del Santo Rosario.

Acercándose el mes del Santísimo Rosario hemos de recordaros, nuestros amados sacerdotes y queridos diocesanos, el vivísimo deseo que tenemos de que se celebre con el mayor esplendor, principalmente en nuestra diócesis, patria del glorioso Santo Domingo de Guzmán.

En nuestra circular de 30 de septiembre del pasado año os enseñábamos que el grande remedio contra la incomprensible frialdad religiosa en el pueblo cristiano y relajación consiguiente de costumbres era el *Rosario*; allí indicábamos cómo habriais de restaurar tal devoción, venerables sacerdotes. Estudiad allí, por tanto, el poder y los frutos del Santo Rosario contra las depravadas costumbres y contra los errores; estudiad en ella lo que sobre él ha venido enseñando la Iglesia y en nuestra época el inmortal León XIII; así todos se convencerán de que el Rosario, bien meditado y rezado, es seguro puerto de refugio para las almas.

Entended, sobre todo, reverendos sacerdotes, que deseamos la mayor solemnidad de cultos en este mes del Rosario, y así os autorizamos para exponer el Santísimo Sacramento los días festivos y los demás días del mes. Os recomendamos que promovais comunio-

(1) Léase el anterior al pueblo fiel.

nes los domingos del mes y celebreis una comunión, como término de estos cultos, y os encargamos, que, después del Rosario, reciteis la Oración de S. José.

Burgo de Osma, 15 septiembre de 1920.

EL OBISPO.

---

## COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 7 OCTOBRIS 1920.

Modestus, e patre Lutherano ac matre catholica ortus, quum in collegio Religiosorum Catholicorum fuisset educatus, in catholica religione adolescens, vocationem sensit sacerdotalem; dum vero in seminario receptus ad ordines se disponderet, ad militiam vocatus est. Hujus exemplo et adhortationibus, frater natu major jam uxoratus, uxore tamen consentiente, voluit et ipse sacerdos catholicus initiari. Duo tamen obstant, quod crimen nuper patratum ipsi, utut innoxio, palam imputabatur, et quod in potenti quadam metallurgica societate capsarium agebat. Hinc quaeritur:

Qui impedimenta pro ordinibus ab irregularitatibus distinguantur? Describantur 7 impedimenta, prout in can. 987 recensentur, cum responsionibus comm. Codicis die 2-3 jun. 1918 et 16 oct. 1919.—Quid dicendum de dispensatione irregularitatum ex delicto occulto provenientium?—can. 990.—Quid ad casum.

### *Quaestio liturgica.*

Quid dicendum de oratione *A cunctis*. Quibus diebus et quo ordine recitanda est?—Quorum Sanctorum nomina ad litteram N. interserenda sint? Quid speciatim de collecta *Et Famulos*. Solans n. 273-279.—Sola n.º 430 et 438.

---

## LAS CARGAS ESPIRITUALES NO PRESCRIBEN

### R E S U M E N

*Principales hechos:* D. Luis Manuel Pérez Arroyo dispuso en su testamento, que se construyese, a expensas de sus cuantiosos bienes una ermita en el molino de aceite, que de su propiedad tenía en la hacienda de las Torrecillas, enclavada en el término de Puente Genil. Era expresa voluntad del testador que en esta ermita se rezase una Misa cada domingo y día festivo, y que una vez al año se cantase una Misa solemne aplicándolas todas en sufragio por el eterno descanso de su alma, sin que jamás faltase por ningún motivo.

En este mismo testamento, bajo el cual falleció, instituyó heredera universal a su sobrina D.<sup>a</sup> María Teresa Guerrero, la cual mandó construir la ermita en el molino de las Torrecillas, y se obligó a satisfacer todos los estipendios de las misas, como las reparaciones y objetos del culto, que fuesen necesarias; y a este fin gravó con esta obligación algunos de los bienes heredados.

Señalóse como estipendio la suma de cinco pesetas cada Misa, y para gastos de reparación la cantidad de 335 pesetas anuales; para responder a esta carga se fijó un capital de pesetas 25.000.

El día 16 de agosto de 1862, D. N. N., entró en posesión de la hacienda de Torrecillas, que le fué adjudicada sólo por valor de 8.687 pesetas; porque, aunque estaba estimada en 35.687, hubo que descontar de esta suma un capital de 25.000 pesetas para responder a las cargas impuestas por la fundación.

La nombrada D.<sup>a</sup> N. N., no cumpió sin embargo ni una sola vez, estas obligaciones, por lo que el Excelentísimo Señor Obispo de Córdoba la demandó judicialmente el 14 de agosto de 1912, exigiéndole la cantidad de 16.388,25 pesetas por incumplimiento du-



rantes 48 años y 4 meses, más el interés legal del 5 por 100 anual.

*Principales fundamentos de derecho:* La fundación instituída por D. Luis Manuel Pérez Arroyo, tiene el carácter de una Memoria de Misas. La carga que pesa sobre la hacienda de las Torrecillas es de carácter *espiritual*, porque tal es el fin de la fundación, que en su día, fué expresamente aceptada por la legítima autoridad eclesiástica. Se trata, por tanto, de una fundación eclesiástica, que debe estar regulada por la legislación concordada.

Es cierto que no se ha reclamado en un espacio de tiempo superior a 40 años el cumplimiento de esta obligación, más *no por eso ha prescrito esta Memoria de Misas*: primero, porque los bienes de que se trata son espirituales y están por tanto, fuera del comercio de los hombres y del alcance de la prescripción regulada por el artículo 1.936 del Código civil; *segundo*, porque siendo la presente una carga eclesiástica (puesto que se verifican en ella todos los requisitos señalados en el artículo 5.º de la Instrucción concordada de 25 de junio de 1867), es obvio que la legislación aplicable es la concordada, como se reconoce en los artículos 58, párrafo 2.º, y 1917 del Código civil; ahora bien, el artículo 7.º del Convenio (Ley de 24 de junio de 1867), establece que los poseedores de bienes gravados con cargas eclesiásticas, deberán satisfacer las obligaciones vencidas y no cumplidas por culpa de ellos mismos; y el artículo 9.º de la misma disposición determina que los Prelados tienen la facultad de señalar la cantidad que, en concepto de obligaciones vencidas y no cumplidas, deban satisfacer los interesados, en donde claramente sienta la doctrina de que son imprescriptibles las cargas piadosas cuyo cumplimiento será siempre exigible; y *tercero*: porque para que una cosa prescriba, es preciso que el poseedor la retenga en concepto de dueño, pero la señora D.<sup>a</sup> N. N., sabía

perfectamente desde 1862 que la hacienda de las Torrecillas estaba gravada con la obligación de que se trata, ya que se le adjudicó en una pequeñísima cantidad por haberse descontado de su valor absoluto el capital que había de responder al levantamiento de cargas.

Y no sólo es imprescriptible esta Memoria sino que tampoco han prescrito los estipendios de las Misas no cumplidas, como claramente se deduce de las razones antes expuestas; en el artículo 1.966, alegado por la parte demandada, no tiene aplicación al caso presente, entre otras razones, porque sólo se refiere a obligaciones que deben pagarse por años o en otros plazos más breves, y no así las obligaciones de las Memorias de Misas.

*Fallo:* En consecuencia, el Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera, D. Eduardo Iglesias Postal por sentencia del 3 de Mayo de 1913, condenó a las señora Doña N. N. al pago de la cantidad líquida 16.338,25 pesetas en concepto de atraso; no satisfechos con más el interés anual del 5 por ciento, a contar desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda.

---

## El Emmo. Cardenal Primado

---

¡¡Al Emmo. Sr. Cardenal Dr. D. Victoriano Guisasa y Menéndez, Arzobispo de Toledo y Primado de España, varón eminente en ciencia y en virtud, modelo de Prelados, honor del Episcopado Español y gloria de España y de la Iglesia, la Divina Providencia, en sus inscrutables designios, ha llamado para sí el día dos de los corrientes!!

¡Eran las cuatro de la madrugada, cuando su alma volaba a Dios, abandonando este valle de lágrimas!

Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, inclito Arzobispo de Toledo y Primado de la España al partir para las regiones de la verdadera paz, ha dejado sumidas en grandísima tristeza por la pérdida de su elocuencia, su profundo saber, su prudencia Pastoral y su santo y caritativo Sacerdocio, a la Iglesia, a España, y a la Archidiócesis de Toledo. Del luto que ellas visten participa particularmente la diócesis de Osma, que conoció bien su extraordinaria valía capaz de dar cima a las más intrincadas cuestiones y los más graves asuntos con aquella incansable labor que revelaba el lema de sus armas «*Labora sicut bonus miles Christi Jesu*». Por eso para los que le hemos conocido la biografía cronológica mejor es de sentirse que de describirse.

Había nacido el Cardenal Guisasola en Oviedo el 21 de Abril de 1852. Contaba por tanto en la actualidad 68 años.

Previo el estudio de Latín y Humanidades, ingresó en el Seminario de Oviedo el año de 1868, y después de cursar la Filosofía y Teología, completó sus estudios con la carrera de Derecho en la Universidad literaria de la misma población, recibiendo más tarde en el Seminario Central de Toledo el grado de Doctor en Cánones.

En el año 1876 recibió el Presbíterado en el Colegio de Dominicos de Ocaña, de manos de su tío paterno el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola y Rodríguez, Obispo que fué sucesivamente de Teruel Ciudad-Real (Ordenes Militares), Orihuela y por último Arzobispo de Santiago, en cuya Catedral descansan los restos mortales de tan esclarecido Prelado. A éste acompañó continuamente desde 1876 el Sr. Guisasola Menéndez, desempeñando en Ciudad-Real los cargos de Beneficiado de aquella Iglesia, Vicesecretario de Cámara, Fiscal eclesiástico, Catedrático de Derecho Canónico y Disciplina eclesiástica, y por último

el de Doctoral de la misma Santa Iglesia, habiendo también fundado y dirigido la catequesis de los niños.

En 1882, con dispensa pontificia de la residencia canónica se trasladó a Orihuela, donde fué nombrado Secretario de Cámara y Provisor interino de aquél Obispado; en 1884 obtuyo la dignidad de Maestrescuela de la Catedral, y en el año siguiente se le confirió el cargo de Administrador Diocesano.

El año 1886 fué nombrado Canónigo de Santiago y Secretario de Cámara y Gobierno, pero renunció este último destino el año 87 por habersele dado el de Administrador Diocesano. En este año se celebró el Concilio Provincial, y en él fué el Sr. Guisasola Menéndez Procurador por el Cabildo Metropolitano y primer Secretario de la Asamblea. En 20 de enero de 1888 entregaba a Dios su alma el Rvdmo. Sr. Arzobispo y el 27 del mismo mes el Excmo. Cabildo Metropolitano eligió Vicario Capitular al Sr. Guisasola y Menéndez, que tres meses más tarde recibía de Su Santidad una distinción honrosísima confiriéndole la Dignidad de Chantre, que se hallaba vacante en aquella Santa Iglesia por fallecimiento del Señor Dr. D. Santiago Viqueira.

Nombrado para dicha diócesis el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. José Martín de Herrera y de la Iglesia, y noticioso de las buenas prendas que adornaban al Señor Vicario Capitular, le dió poder para tomar en su nombre posesión de la Silla Arzobispal, le nombró Gobernador Eclesiástico hasta su venida a regir el Arzobispado, y lo distinguió siempre con su amistad y confianza. En mayo de 1889 obtuvo el cargo de Diputado de Disciplina del Seminario Conciliar: en el sínodo diocesano de 1891 desempeñó el oficio de Notario y presidió la Comisión encargada de preparar los trabajos respecto a la vida y honestidad de los Clérigos, y fué uno de los Examinadores Sinodales entonces elegidos, teniendo ya de mucho antes el título de Exa-

minador Prosinodal en aquella y otras diócesis. Y por último, en el concurso General a curatos celebrado el año 1892 fué el Sr. Guisasola nombrado Juez para la censura de ejercicios literarios de los opositores.

En vista de carrera y méritos tan brillantes el Gobierno de S. M. presentó al Ilmo. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola para la silla de Osma, y el Sumo Pontífice, que ya en 1885 le había hecho Prelado Menor, nombrándole Protonotario Apostólico *ad instar participantium* le preconizó en el consistorio de quince de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Consagrado Obispo en la Santa Apostólica y Metropolitana Basílica de Santiago de Compostela, el día 1.º de octubre de 1893, fiesta de Nuestra Señora de las Victorias y del Santísimo Rosario, anheloso ya del bien espiritual de los fieles de esta Diócesis de Osma tomó posesión de la misma el 15, y el 28 por la tarde hizo su solemne entrada en esta Villa, en donde se le preparó un recibimiento sólo debido a un Obispo que viniera a engrandecer a la capital diocesana y a todo el Obispado con aquella grande ciencia y aquella bondad sin límites, que tienen su asiento en los legítimos sucesores de los Apóstoles, y que de noticias recibidas, se sabía que brillaban en el Sr. Guisasola.

Desde aquella fecha hasta la en que se despide de los fieles Oxomenses con motivo de su traslación a la Sede de Jaén bien puede decirse que su incansable celo pastoral no hizo otra cosa que engrandecer la historia eclesiástica de la diócesis, la particular de la Santa Iglesia Catedral y Seminario, y la de su Pontificado, uniendo a una y otras su decidido empeño en el engrandecimiento y bienestar espiritual y temporal de los fieles. A ello, a emprender tal empresa, le animan las gracias y privilegios con que le enriquece el Romano Pontífice, y las palabras de afecto que le dirige en nombre del Padre Santo el Emmo. Cardenal Rampolla, Secretario de Estado, alentándole a se-

guir las huellas de su difunto tío el Cardenal de Santiago.

En 12 de noviembre de 1893 dirige al Clero y fieles su primera exhortación pastoral, preciosísimo documento en que de lleno manifiesta su ciencia, su celo, su prudencia y su virtud; en 14 de enero de 1894 exhorta al Clero y fieles sobre la Santa Bula de la Cruzada; en 31 del mismo mes y 27 de febrero del siguiente año, con motivo de la Santa Cuaresma;

En 9 de febrero de 1896 otra sobre la Penitencia. En 12 de febrero de 1894 y 31 de marzo sobre peregrinación a Roma a la que asistió saliendo el 3 de abril y regresando el día 28, enriquecido de gracias y favores del Santo Padre para esta diócesis, entre las cuales obtuvo la de diploma de agregación de ésta S. I. Catedral de Osma, durante 15 años, a contar desde 27 de abril de 1894, a la Basílica de San Juan de Letran, en provecho y beneficio de sus amados diocesanos; en 29 de mayo se dirigió al Clero y fieles exhortándoles con motivo de su regreso de la Peregrinación, y anunciando una Bendición especial Pontificia; en 11 de junio comenzó la Santa Pastoral Visita, que llegó a terminar con notable aprovechamiento del clero y fieles, recorriendo toda la diócesis; y en fechas sucesivas dió multitud de circulares sobre el mes de mayo, del Rosario, fiesta de la Inmaculada; sobre instrucciones al Clero en varias materias, como composición y sanación de bienes, levantamiento de cargas eclesiásticas, transmisión y redención de censos eclesiásticos y pios; y en 12 de octubre de 1895 participó al Clero la aprobación por la Santa Sede de nuevo Calendario Diocesano. Estableció un Administrador General de Capellanías en la diócesis. Llevó a cabo el arreglo y plan parroquial del Obispado, y celebró un concurso general a curatos vacantes en la diócesis. Hizo extraer de detrás del Retablo de Nuestra Señora del Espino, en la Catedral, el incomparable y magnífico sepulcro

que, según tradición constante, es el que tuvo depositados los sagrados restos de San Pedro antes de ser trasladado a la hermosa capilla, en que hoy le visitamos, construida expresamente *ad hoc* por la generosidad del Sr. Deán, Melendez de Gumiel. Colocó las elegantes y artísticas vidrieras de colores de la Santa I. Catedral, fabricadas en los acreditados talleres de Rigalt y Compañía de Barcelona. Amplió el Presbiterio de la misma Santa Iglesia, consagró el nuevo altar, obra riquísima del laureado artista señor Granda y Buylla; colocó las dos magníficas verjas de las Capillas de Nuestra Señora del Espino y del Santísimo Cristo del Milagro, y verificó la solemne consagración de tan hermosteado templo Catedral, para cuyo mayor esplendor y del culto divino adquirió también un terno pontifical blanco. Hizo obras de ampliación en el Palacio Episcopal de esta Villa, introduciendo con ellas en el mismo importantes mejoras.

Después de muchos años, que hacía que había sido despojada la Mitra del Palacio de Aranda de Duero, llegó a recuperarlo con unánime aplauso de la diócesis y en especial de Aranda de Duero y su comarca.

En el Seminario Conciliar reorganizó los estudios y disciplina; dió importantes avisos a los seminaristas; enriqueció con hermosas vitrinas los Gabinetes de Física e Historia Natural, que dotó de ejemplares de los tres reinos, adquiridos en un Colegio disuelto de Barcelona, a cuya Universidad Central envió para ampliar los Estudios de Física y Química al Sr. Santa Olalla, Magistral que fué de esta S. I. Catedral, a fin de que después, instruyera en el Seminario, de que más tarde fué Rector, a los alumnos, de aquellas asignaturas durante varios años. Hizo además en este establecimiento de enseñanza otras reformas materiales en el interior del edificio, edificando por último la amplia iglesia del mismo, y destinando la anterior capilla para salón de actos.

Aún más podríamos consignar de su Gobierno en esta diócesis pero hemos de terminardiciendo que tanto hizo en todo sentido, que bien se mereció la gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica que libre de gastos y en atención a sus relevantes servicios le otorgara la Reina Regente por R. O. de 31 de mayo de 1.897.

Con razón pudo decir, como lo hizo en exhortación pastoral de despedida al ser trasladado a Jaen, que le afectaba su separación y que unido continuaría siempre por los lazos del cariño a su querida diócesis de Osma.

Ocupó sucesivamente las diócesis de Jaen (1897) y de Madrid-Alcala (1901). En 7 de enero de 1905 ingresó en la Real Academia de Ciencias Morales y políticas. En su discurso de ingreso desarrolló el tema «El principio de autoridad, su origen, caracteres y relaciones» En el mismo año fué elevado a la dignidad de Arzobispo y en 1906 tomaba posesión de la Archidiócesis de Valencia. En 1913 fué promovido al Arzobispado de Toledo y en 24 de mayo de 1914 nombrado Cardenal. Sus últimas actuaciones, como Primado, en favor del Clero y de la Iglesia son de todos bien conocidas.

En fin es tanto lo que debe la Iglesia en España al sabio Cardenal que su nombre quedará en la Historia como uno de los más gloriosos de la época moderna.

Réstanos, queridos sacerdotes, rogaros que en vuestros mementos, oraciones, sufragios, responsos y oraciones, os acordeis del esclarecido purpurado español, por cuyo descanso eterno tambien nosotros rogamus.

Descanse en paz! ¡Dios le tenga en su gozo!